



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

E/ 438

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 MAY 2011

11/05/001/60/128

Sr. Presidente de la Asamblea General;

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley que autoriza al Gobierno a suscribir el aumento general del capital del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y a efectuar aportes adicionales al Fondo para Operaciones Especiales de dicho organismo.-

El 21 de julio de 2010, la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo adoptó la Resolución AG-7/10, mediante la cual aprueba el "Informe sobre el Noveno Aumento General de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo", contenido en el documento AB-2764.-

Dicho informe propone: (i) un aumento de U\$S 70.000 millones en el Capital Ordinario autorizado por el Banco; (ii) un aumento de U\$S 479 millones en los recursos del Fondo para Operaciones Especiales; y (iii) las políticas y directrices generales para las operaciones del Banco, incluidas las reformas institucionales y otras medidas que han de asociarse con dichos aumentos.

El fortalecimiento institucional de este organismo financiero internacional, mediante el aumento de su capacidad financiera, es una condición necesaria para que pueda continuar brindando apoyo al desarrollo social y económico de la región de América Latina y el Caribe.

El objetivo propuesto no es solamente aumentar la capacidad financiera del BID, sino también formular una nueva estrategia institucional y una agenda para mejorar la eficiencia, transparencia y gobernanza en el Banco. En dichas propuestas se ha prestado la debida atención a los objetivos fundamentales de reducir la pobreza y la desigualdad y fomentar el crecimiento, así como ofrecer apoyo preferencial a los países menos desarrollados de la región y promover el desarrollo a través del sector privado.

Desde el año 1993 a la fecha, el BID aprobó 76 operaciones de préstamos en nuestro país, por un monto total de U\$S 3.763:000.000,00 (tres mil setecientos sesenta y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América), con un monto promedio por operación de U\$S 49:500.000,00 (cuarenta y nueve millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).-

FS/adg

07

De acuerdo al aumento de capital propuesto, nuestro país estará autorizado a suscribir 66.967 (sesenta y seis mil novecientos sesenta y siete) acciones adicionales correspondientes, de las cuales 1.627 (mil seiscientos veintisiete) acciones son de capital pagadero en efectivo y 65.340 (sesenta y cinco mil trescientos cuarenta) acciones de capital exigible. El precio de cada acción es de U\$S 12.063,43238 (doce mil sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 43238/00000), por lo que la suscripción total asciende a U\$S 807.851.876,19146 (ochocientos siete millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 19146/00000).-

Uruguay realizaría los pagos correspondientes a su suscripción al aumento del Capital Ordinario pagadero en efectivo en cinco cuotas anuales, las primeras por un monto de U\$S 3:920.615,52 (tres millones novecientos veinte mil seiscientos quince dólares de los Estados Unidos de América con 52/100) cada una y la quinta por un monto de U\$S 3:944.742,39, (pesos uruguayos tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 39/100), mientras que realizaría la suscripción al aumento del Capital ordinario exigible en cinco cuotas anuales, cada una por un monto de U\$S 157:644.934,34 (ciento cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro dólares con 34/100).-

En lo que refiere al Fondo para Operaciones Especiales, nuestro país se compromete a efectuar un aporte adicional de U\$S 2:741.494,00 (dos millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América). El mismo podrá pagarse mediante una cuota única de U\$S 2.741.494,00 (dos millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América) o en cinco cuotas anuales de U\$S 592.129,00 (quinientos noventa y dos mil ciento veintinueve dólares de los Estados Unidos de América).-

Las últimas suscripciones e integraciones de capital del BID, así como los últimas contribuciones efectuadas al Fondo para Operaciones Especiales por parte de nuestro país fueron autorizadas por la Ley N° 16.715, de 22 de setiembre de 1995, en el marco del "Octavo Aumento General de Recursos".-

La integración de los nuevos aportes sería realizada por el Banco Central del Uruguay y formarían parte de su capital, de acuerdo a lo establecido por el artículo 471 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de



BICENTENARIO
URUGUAY
1911-2011



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

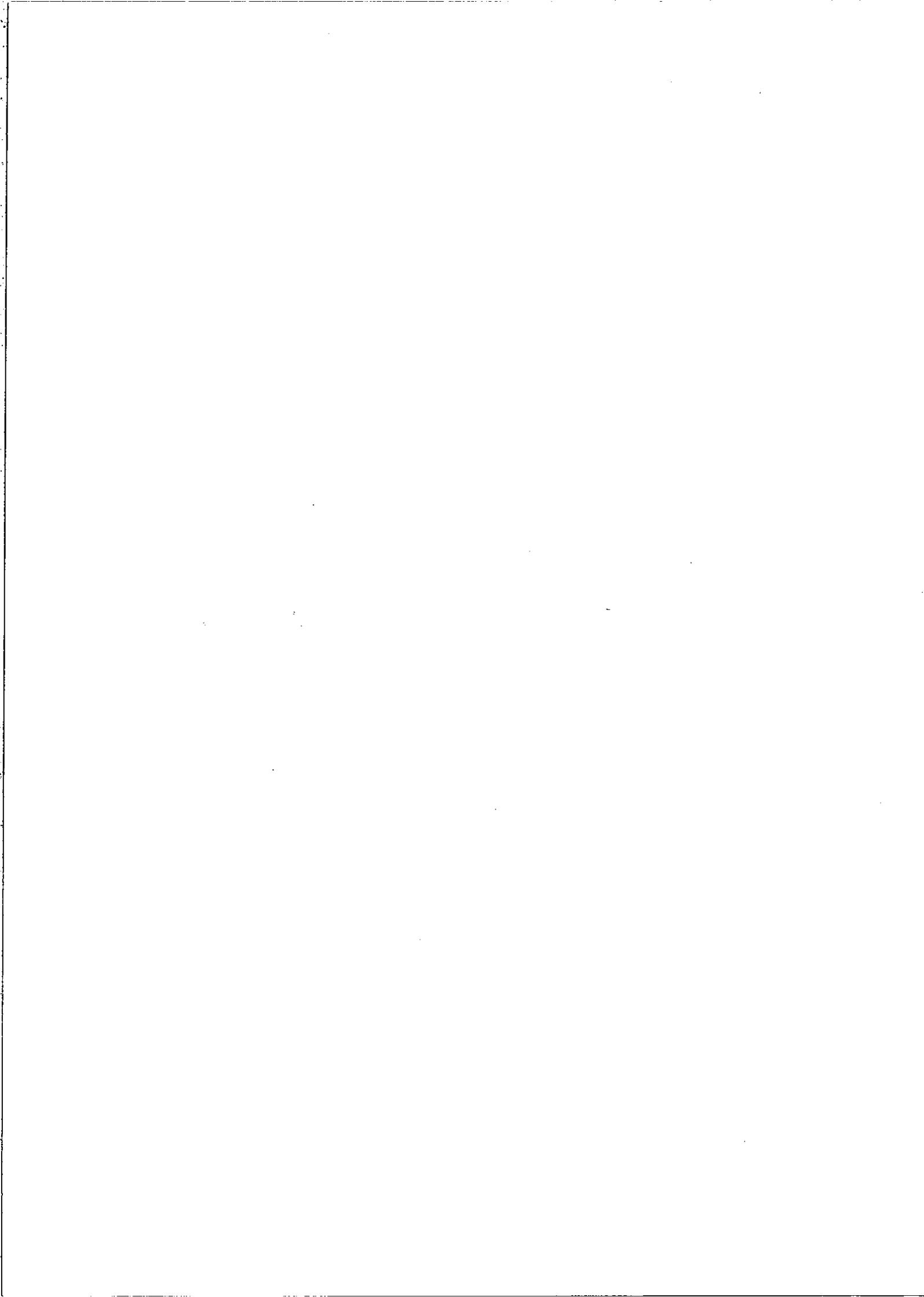
1967.-

11/05/001/60/128

Por todo lo expuesto, se entiende conveniente proceder a la suscripción de las referidas acciones del capital ordinario del BID, de forma de apoyar el fortalecimiento institucional del organismo y al mismo tiempo dotar a nuestro país y a la jurisdicción que actualmente integra junto con Bolivia y Paraguay del mayor poder de votación posible, así como también efectuar el mencionado aporte adicional al Fondo para Operaciones Especiales del Banco.-

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



PROYECTO DE LEY

11/05/001/60/128

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el aumento de recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, denominado "Noveno Aumento General de Recursos" que comprende un aumento en el capital autorizado de U\$S 70.000:000.000,00 (setenta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América) y un aumento en el Fondo para Operaciones Especiales de U\$S 479:000.000,00 (cuatrocientos setenta y nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Gobernadores mediante Resolución AG-7/10, de 21 de julio de 2010.-

ARTÍCULO 2º.- El Gobierno de la República suscribirá el número de acciones adicionales correspondiente a Uruguay, que es de 66.967, de las cuales 1.627 acciones son de capital pagadero en efectivo y 65.340 acciones de capital exigible. El precio de cada acción es de U\$S 12.063,43238 (doce mil sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 43238/00000), por lo que la suscripción total asciende a U\$S 807.851.876,19146 (ochocientos siete millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 19146/00000).-

ARTÍCULO 3º.- En lo que refiere al Fondo para Operaciones Especiales, el Gobierno de la República efectuará un aporte de hasta U\$S 2:741.494,00 (dos millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América).-

ARTÍCULO 4º.- La integración de los nuevos aportes será realizada por el Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital, de acuerdo a lo establecido por el artículo 471 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967.-



